

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 957 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJÓ CANTIDAD MÁXIMA DE COLECTORES POR SUPERFICIE Y LA TEMPORADA DE COLECTA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, CONFORME A LA LEY Nº 21.183.

VALPARAISO, **martes, 3 de junio de 2025**

R.EX. Nº **01431/2025**

VISTO: lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 307/2025, de fecha 29 de abril de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 21.183; la Resolución Exenta Nº 957 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo segundo transitorio de la Ley Nº 21.183, dispone que, en el caso de la región de Los Lagos, serán otorgados permisos especiales de colecta conforme al procedimiento que en él se fija, remitiéndose a la aplicación de los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2º Que, asimismo, el artículo segundo transitorio establece que será aplicable la cantidad máxima de colectores por superficie y los límites de superficie para los polígonos, a que se refiere el inciso sexto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3º Que en virtud del inciso sexto del artículo 75 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta Nº 957 de 2022, esta Subsecretaría fijó la cantidad máxima de colectores por superficie y la periodicidad para la instalación de estos, para comunas ubicadas en la región de Los Lagos.

4º Que, mediante el Informe Técnico (D.AC.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, concluye la propuesta para establecer la cantidad máxima de colectores a instalar de acuerdo con la superficie, el periodo de descanso ecológico y el periodo en el cual los colectores podrán ser mantenidos, lo que consecuentemente generará la temporada de colecta de semillas de mitílidos, para las comunas de Puerto Montt y Queilén, en la región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 957 de 2022, de esta Subsecretaría, que fijó la cantidad máxima de colectores por superficie y la periodicidad para la instalación de estos, para comunas ubicadas en la región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en la Ley N°21.183, en los siguientes términos:

a) En su numeral 1.- incorporar las comunas de Puerto Montt y Queilén, así como las siguientes filas en la tabla:

COMUNA	Número máximo de colectores por hectárea
PUERTO MONTT	10.000
QUEILÉN	10.000

b) En su numeral 2.- incorporar las comunas de Puerto Montt y Queilén, así como las siguientes filas en la tabla:

TEMPORADA COLECTA DE SEMILLAS DE MITÍLIDOS		
COMUNAS	Fecha inicio	Fecha término (año siguiente)
PUERTO MONTT	1 de octubre	31 de agosto
QUEILÉN	1 de octubre	31 de agosto

c) En su numeral 3.- incorporar las comunas de Puerto Montt y Queilén, así como las siguientes filas en la tabla:

PERIODO DE DESCANSO ECOLÓGICO PARA LA COLECTA DE SEMILLAS DE MITÍLIDOS		
PUERTO MONTT	Fecha inicio	Fecha término
COCHAMÓ	1 de septiembre	30 de septiembre
QUEILÉN	1 de septiembre	30 de septiembre

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución a las Divisiones de Acuicultura y Jurídica, y a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA, EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL, E INTEGRAMENTE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTA SUBSECRETARIA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21485952&hash=64839>
Página 3 de 3